

ral, que linda, al Norte, con calle Calvo Sotelo; Sur, con patio propiedad del Patronato de Casas Militares y otros; Este, con medianería de las casas militares de la calle Calvo Sotelo y con finca propiedad particular; Oeste, con nuevo edificio de la Comandancia General de Ceuta.

Artículo segundo.—La referida finca conservará su condición jurídica original, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo ochenta de la Ley del Patrimonio del Estado, el Patronato de Casas Militares no adquiere la propiedad de aquélla, que habrá de utilizarse necesariamente en la construcción de viviendas en régimen de alquiler.

Artículo tercero.—La adscripción de referencia se realizará después de desafectar del dominio público la parcela mediante la correspondiente acta y planos por los representantes que se designen y comuniquen por el Ministerio del Ejército y el Organismo interesado.

Artículo cuarto.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, y se faculta al ilustrísimo señor Subdelegado de Hacienda de Ceuta para formalizar los documentos necesarios a tal fin.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de junio de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
MARIANO NAVARRO RUBIO

DECRETO 1793/1965, de 16 de junio, por el que se adscriben a la Universidad de Granada dos inmuebles sitos en dicha ciudad con destino a completar las instalaciones del Hospital Clínico de la Facultad de Medicina.

Por el Ministerio de Educación Nacional ha sido solicitada la adscripción a la Universidad de Granada de dos inmuebles radicados en dicha ciudad, propiedad del Estado, con el fin de ser destinados a ampliar las instalaciones del Hospital Clínico de la Facultad de Medicina.

Dado que los inmuebles aludidos, cuya adscripción se interesa, han sido adquiridos por el Estado por compra a sus propietarios en el precio de cinco millones cuarenta mil quinientas noventa pesetas con sesenta y seis céntimos, mediante escritura otorgada en veintiocho de enero de mil novecientos sesenta y cinco, con el objeto antes expresado, es por consiguiente necesario proceder a la adscripción de aquéllos a la Universidad de Granada, habida cuenta que el artículo primero de la Ley de Régimen Jurídico de Entidades Estatales Autónomas de veintiséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, aplicable a la Universidad de referencia, dispone que el Estado puede adscribir bienes a esta clase de Organismos para el cumplimiento de sus fines, y en virtud de lo dispuesto en los artículos ochenta a ochenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de junio de mil novecientos sesenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se adscriben a la Universidad de Granada los dos inmuebles que a continuación se reseñan:

Casa que fué fábrica de tinajas y caños situada en Granada, parroquia de San Ildefonso, en el sitio llamado «Eras de Cristo», camino de Jaén, sin que conste su número de demarcación, con la extensión superficial de mil cuatrocientos sesenta y dos coma cincuenta y dos metros cuadrados, de cuya superficie se halla edificada con dos plantas la de trescientos noventa y seis coma nueve metros cuadrados; en una sola planta, doscientos cuarenta y seis coma ochenta y dos metros cuadrados; noventa y seis metros curados ocupan los estanques, y el resto, o sean setecientos veintitrés coma sesenta y un metros, están dedicados a patios. Linda: por su frente, al Norte, con la carretera de Jaén, y por los demás vientos, con terrenos de la Facultad de Medicina.

Parador nombrado de «Las Eras de Cristo», situado en el pago de este nombre, en la ciudad de Granada, carretera de Jaén, demarcado con el número sesenta y cuatro, que ocupa una superficie total de mil trescientos ochenta y cuatro con setenta y dos metros cuadrados, y linda por su frente o fachada principal, al Este, con la expresada carretera de Jaén, que es por donde tiene su entrada; por su derecha, al Sur; por su izquierda, al Norte, y por la espalda, al Oeste, con tierras de don Manuel López Sáez. Consta de los departamentos siguientes: Un edificio y un cuerpo de alzado con sotabanco y torre, con la extensión superficial de ciento dos metros cuadrados; otro departamento de planta baja y un cuerpo de alzado, que ocupa una extensión de cuatrocientos setenta y siete coma veintiséis metros cuadrados; otro departamento de un solo cuerpo, que mide de superficie ochenta y siete coma setenta y ocho metros

cuadrados, también de un solo cuerpo, estando ocupado el resto, o sean trescientos dieciséis coma veintitrés metros cuadrados, por los patios, en uno de los cuales hay una terraza.

Artículo segundo.—Las referidas fincas conservarán su condición jurídica original, y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo ochenta de la mencionada Ley, la Universidad de Granada no adquiere la propiedad de aquéllas, que habrán de ser utilizadas necesariamente para ampliar las instalaciones del Hospital Clínico de la Facultad de Medicina.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, y se faculta al señor Delegado de Hacienda de Granada para formalizar los documentos necesarios a tal fin.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de junio de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
MARIANO NAVARRO RUBIO

DECRETO 1794/1965, de 16 de junio, por el que se adscribe al Patronato de Casas Militares una parcela de terreno de 4.210 metros cuadrados de superficie sita en Valladolid.

El excelentísimo señor Ministro del Ejército interesó la adscripción al Patronato de Casas Militares de una parcela de terreno sita en Valladolid de cuatro mil doscientos diez metros cuadrados de superficie, con destino a la construcción de viviendas en régimen de alquiler.

La parcela de referencia está afectada por el Ministerio del Ejército, tiene la consideración de bien de dominio público, por cuyo motivo es necesario acordar la desafectación previa a la adscripción interesada.

El Patronato de Casas Militares es un Organismo autónomo, cuya naturaleza le reconoce la Resolución de la Comisión Clasificadora de Entidades Estatales Autónomas, lo que permite atender la petición de referencia al amparo de la Ley del Patrimonio del Estado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de junio de mil novecientos sesenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se adscribe al Patronato de Casas Militares una parcela de terreno sita en Valladolid de cuatro mil doscientos diez metros cuadrados de superficie y cuyos linderos son: Norte, calle número dos en proyecto; Sur, calle número cuatro y bloque de viviendas de la Caja de Ahorros de Salamanca; Este, calle número uno en proyecto. Ferrocarril Madrid-Irún; Oeste, calle número tres en proyecto.

Artículo segundo.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo ochenta de la Ley del Patrimonio del Estado, el Patronato de Casas Militares no adquiere la propiedad del inmueble de referencia, adscribiéndose con destino a la construcción de viviendas en régimen de alquiler.

Artículo tercero.—La adscripción de referencia se realizará después de desafectar del dominio público el inmueble mediante la correspondiente acta y plano por los representantes que designen y se comuniquen al Ministerio del Ejército y el Organismo interesado.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de junio de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
MARIANO NAVARRO RUBIO

DECRETO 1795/1965, de 16 de junio, por el que se adscribe al Patronato de Casas Militares una parcela de terreno de 5.898,85 metros cuadrados de superficie sita en Cádiz.

El excelentísimo señor Ministro del Ejército interesó la adscripción al Patronato de Casas Militares de una parcela de terreno sita en Cádiz de cinco mil ochocientos noventa y ocho coma ochenta y cinco metros cuadrados de superficie, con destino a la construcción de viviendas.

La parcela de referencia está afectada por el Ministerio del Ejército, tiene la consideración de bien de dominio público, por cuyo motivo es necesario acordar la desafectación previa a la adscripción interesada.

El Patronato de Casas Militares es un Organismo autónomo cuya naturaleza le reconoce la Resolución de la Comisión Clasificadora de Entidades Estatales Autónomas, lo que permite atender la petición de referencia al amparo de la Ley del Patrimonio del Estado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de junio de mil novecientos sesenta y cinco,

DISPONGO :

Artículo primero.—Se adscribe al Patronato de Casas Militares una parcela de terreno, sita en Cádiz, de cinco mil ochocientos noventa y ocho coma ochenta y cinco metros cuadrados de superficie, y cuyos linderos son: al Norte y Sur, por las calles particulares del Ejército; al Este, por la avenida del Dr. Gómez Ulla, y al Oeste, con los restantes terrenos del «Campo de las Balas».

Artículo segundo.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo ochenta de la Ley del Patrimonio del Estado, el Patronato de Casas Militares no adquiere la propiedad del inmueble de referencia, adscribiéndose con destino a la construcción de viviendas en régimen de alquiler.

Artículo tercero.—La adscripción de referencia se realizará después de desafectar del dominio público el inmueble mediante la correspondiente acta y plano por los representantes que designen y se comuniquen el Ministerio del Ejército y el Organismo interesado.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de junio de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda
MARIANO NAVARRO RUBIO

DECRETO 1796/1965, de 16 de junio, por el que se adscribe al Patronato de Casas Militares del Ejército una parcela de terreno de 1.339,28 metros cuadrados de superficie, resto de la finca denominada «Antigua Farmacia Militar», radicada en Ceuta, con destino a la construcción de viviendas para su personal, en régimen de alquiler.

Por el Ministerio del Ejército ha sido solicitada la adscripción al Patronato de Casas Militares de una parcela de terreno, radicada en Ceuta, propiedad del Estado, y afectada en la actualidad a dicho Departamento ministerial, con el fin de ser destinada a la construcción de viviendas, en régimen de alquiler, para el personal de Jefes y Oficiales.

Dado que la parcela aludida, cuya adscripción se interesa, se encuentra afectada al Ministerio del Ejército, siendo por consiguiente necesario proceder a la desafectación al mismo y adscripción al Patronato de Casas Militares; habida cuenta que el artículo primero de la Ley de Régimen Jurídico de Entidades Estatales Autónomas, de veintiséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, aplicable al Patronato de referencia, dispone que el Estado puede adscribir bienes a esta clase de Organismos para el cumplimiento de sus fines, en virtud de lo dispuesto en los artículos ochenta y ochenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de junio de mil novecientos sesenta y cinco,

DISPONGO :

Artículo primero.—Se adscribe al Patronato de Casas Militares del Ejército la parcela de terreno de mil trescientos treinta y nueve coma veintiocho metros cuadrados de superficie, resto de la finca que se denominó «Antigua Farmacia Militar», radicada en Ceuta, y que se halla compuesta por cuatro solares enclavados en la denominada plaza del Capitán Ramos y que a continuación se describe:

Solar A.—De doscientos veintisiete coma diecisiete metros cuadrados de superficie, que linda: al Norte, con nueva calle Beatriz de Silva, en línea de once coma treinta metros; Sur, con finca propiedad particular, en línea de trece coma noventa metros; Este, con solar propiedad del Ayuntamiento, en veinticuatro coma treinta metros, y Oeste, con futura calle en proyecto.

Solar B.—De ciento ochenta y dos coma doce metros cuadrados de superficie, que linda uno de los catetos en línea de veintiséis metros con calle Beatriz de Silva, al Norte; al Este, otro cateto de catorce coma sesenta metros con nueva calle en proyecto, que unirá la de Falange Española con Serrano Orivé; al Sur y Oeste, la hipotenusa del triángulo en una longitud de treinta y uno coma veinte metros, con finca de don Rafael Martínez Trujillo y Mercedes Cossío.

Solar C.—De ciento quince coma ochenta y tres metros cuadrados de superficie, que linda: al Norte, con propiedad particular, en una extensión de once metros; al Sur, once coma ochenta metros con la nueva calle Beatriz de Silva; Este, once metros con finca segregada y cedida al Ayuntamiento de esta ciudad,

y Oeste, nueve coma sesenta metros con nueva calle en proyecto que unirá la de Falange Española y la de Serrano Orivé.

Solar D.—De ochocientos catorce coma dieciséis metros cuadrados de superficie, que linda: al Norte, con callejón particular que la separa de las fincas de los señores Marañés, Lería y Ortiz de Saracho y otras, en una longitud de quince coma setenta metros con casa del señor Marañés Portales, de cuarenta coma dieciocho metros; al Sur, sesenta y dos coma cero cinco metros con la nueva calle de Beatriz de Silva; al Este, trece metros con la nueva calle en proyecto que unirá la de Falange Española con la de Serrano Orivé, y al Oeste, dieciséis coma noventa metros con la calle General Serrano Orivé.

Dicha parcela de terreno habrá de ser destinada a la construcción de viviendas en régimen de alquiler para el personal del Ejército.

Artículo segundo.—El terreno en cuestión conservará su condición jurídica original y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo ochenta de la Ley del Patrimonio del Estado, el Patronato de Casas Militares no adquiere la propiedad de aquél, que habrá de utilizarse necesariamente en la construcción aludida.

Artículo tercero.—La adscripción de referencia se realizará después de desafectar del dominio público la parcela, mediante la correspondiente acta y plano suscrito por los representantes que se designen y comuniquen el Ministerio del Ejército y el Organismo interesado.

Artículo cuarto.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, y se faculta al señor Subdelegado de Hacienda de Ceuta para formalizar los documentos necesarios a tal fin.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de junio de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
MARIANO NAVARRO RUBIO

DECRETO 1797/1965, de 16 de junio, por el que se adscribe al Instituto Nacional de Investigaciones Agronómicas una parcela de terreno que, procedente del Ayuntamiento de Córdoba, ha sido permutada con otra propiedad del Estado, sitas la primera en el Pago de Casillas (Córdoba) y la segunda en el paraje Alameda del Obispo (Córdoba).

El Ayuntamiento de Córdoba interesó la permuta, que fue acordada por el Ministerio de Hacienda, de la siguiente finca de su propiedad con otra del Estado:

Parcela situada en el Pago de Casillas (Córdoba) con los siguientes linderos: Al Norte, con terrenos de la Alameda del Obispo; al Sur, con terrenos del excelentísimo Ayuntamiento llamados del Campo de Tiro, de los cuales se segrega esta parcela; al Este, con terrenos de la Alameda del Obispo, y al Oeste, con terrenos de dominio público que los separa de la margen derecha del río Guadalquivir. Tiene una extensión superficial de treinta mil metros cuadrados. Por el Ministerio de Hacienda se acordó la permuta de dichas fincas, debiendo ser adscrita la finca que el Estado recibe al Instituto Nacional de Investigaciones Agronómicas.

La Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro autoriza la adscripción de bienes inmuebles a los Organismos del Estado, los que no adquieren su propiedad y habrán de utilizarlos exclusivamente para el cumplimiento de los fines que se determinen.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de junio de mil novecientos sesenta y cinco,

DISPONGO :

Artículo primero.—Se adscribe al Instituto Nacional de Investigaciones Agronómicas la parcela de terreno de treinta mil metros cuadrados de superficie, sita en el Pago de Casillas (Córdoba) que, procedente del Ayuntamiento de dicha capital, ha sido permutada con otra propiedad del Estado.

Artículo segundo.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo ochenta de la Ley del Patrimonio del Estado el Instituto Nacional de Investigaciones Agronómicas no adquiere la propiedad del inmueble de referencia, que habrá de utilizarse exclusivamente para el cumplimiento de los fines propios de dicho Instituto.

Artículo tercero.—La adscripción de referencia se realizará mediante la correspondiente acta y plano por los representantes que designen y se comuniquen el Ministerio de Hacienda y el Organismo interesado.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de junio de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
MARIANO NAVARRO RUBIO